

Bogotá, D.C.
(543)

Señor:
VICTOR HUERFANO
Transversal 3 No. 43 A -35 sur
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a derecho de petición
Referencia: Radicado Orfeo No. 20265410038852

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Cordial Saludo,

La Alcaldía Local de San Cristóbal de conformidad con la Ley 1755 de 2015 y el artículo 23 de la Constitución Política, se permite dar respuesta a los radicados de la referencia, en el que solicita:

“(…)Por medio de la presente la comunidad del sector del barrio La Gloria S.O. le comunicamos de manera URGENTE a su despacho que en el sector se encuentra un establecimiento ubicado en la dirección calle 43 A BIS SUR # 3 C- 59 ESTE el cual es un BAR denominado con nombre VIEDO BAR SUPERPOO. Este establecimiento esta fuera de control, dándose los 6 días de la semana a problemas entre los clientes, peleas con arma blanca y de fuego, (se escuchan tiros), en el cual ya ha habido heridos de gravedad, musica a extremadamente alto volumen, extendiendose hasta las 4am, en este lugar se reunen aproximadamente hasta 60 personas de descendencia Afro, que se salen de control por su alto estado de alicoramiento, esto hace que usen las puertas de las viviendas como orinaderos publicos y amenazas a nosotros como habitantes del sector. (...)”

En ejercicio de las facultades legales otorgadas a esta Alcaldía Local, le informamos que el día 02 de mayo del 2026 se realizó visita de inspección, vigilancia y control; sin embargo, durante la verificación en campo, **no fue posible ubicar la dirección** indicada en su petición.

Con base en lo anterior, los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) establece lo siguiente:

- **Artículo 16:** Cuando una petición sea incompleta, confusa o no permita establecer con claridad lo solicitado, la autoridad debe requerir al interesado para que la aclare o complete.
- **Artículo 17:** El interesado cuenta con un término máximo de **un (1) mes** para atender el requerimiento. Si no lo hace dentro de ese plazo, se entenderá **desistida** la petición.

Trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Yurley Liliana Hurtado León –CPS 786-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón - CPS- 300 – 2026